



RESOLUCIÓN Nro. 055 - 2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO
CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal t) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*;

Que, el Art. 259 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones;

Que, el Art. 260 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Art. 319 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL
Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988



anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.”;

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 048-2023 de sesión ordinaria realizada el 6 de abril del 2023, el Concejo Municipal resolvió aprobar el primer debate la reforma Nro. 2 al presupuesto prorrogado del año 2023, mediante suplemento de ingresos y egresos de los recursos del GAD Provincial de Napo para la ejecución del proyecto Recapeo, Adoquinado y Asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, provincia de Napo;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2023-0864-MEM de fecha 18 de abril de 2023, la señora directora financiera encargada remite el informe para la segunda reforma al presupuesto prorrogado, indicando que los valores se mantienen, pone en conocimiento y posterior aprobación por el Concejo;

Que, en la convocatoria de sesión extraordinaria **Nro. 009-2023**, de fecha **18 de abril del 2023**, consta en el **Tercer Punto** del orden del día: **Aprobación en Segundo y Definitivo Debate la Segunda Reforma al Presupuesto Prorrogado 2023 para el Suplemento de Ingresos y Egresos de los Recursos del GAD Provincial de Napo para la Ejecución del Proyecto “Recapeo, Adoquinado y Asfaltado de las Diferentes calles del cantón El Chaco, Provincia De Napo”;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Extraordinaria realizada el 20 de abril del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA REFORMA NRO. 2 AL PRESUPUESTO PRORROGADO 2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RECAPEO, ADOQUINADO Y ASFALTADO DE LAS DIFERENTES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”; Y, QUE SE REMITA A LAS DIRECCIONES FINANCIERA, PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRATIVA PARA SU EJECUCIÓN Y LAS CONSECUENTES REFORMAS AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2023. Lo Certifico. -

El Chaco, 24 de abril del 2023

Lcda. Linda Aguirre A.
SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA